



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01381-2006-PC/TC
JUNÍN
EDWARD HUAMANÍ DURAND

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de marzo de 2006

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Edward Huamaní Durand contra la sentencia de la Segunda Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Junín, de fojas 85, su fecha 23 de noviembre de 2005, que declaró fundada la excepción de caducidad y nulo todo lo actuado en el proceso de cumplimiento; y,

ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 16 de febrero de 2005, el demandante interpone demanda de cumplimiento contra la Municipalidad Provincial de Huancayo, solicitando que cumpla con aplicar el incremento del 16% a su remuneración, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N.º 011-99, de fecha 14 de marzo de 1999.
2. Que, antes de ingresar a evaluar el fondo de la controversia constitucional y teniendo en cuenta lo resuelto en las dos instancias inferiores de la jurisdicción, este Colegiado considera necesario dilucidar si la presente demanda fue interpuesta dentro del plazo previsto en el artículo 70º, inciso 8) del Código Procesal Constitucional.
3. Que, conforme se aprecia a fojas 4, el demandante formuló el requerimiento notarial correspondiente con fecha 9 de junio de 2004, en tanto que la demanda fue interpuesta el 16 de febrero de 2005, vale decir, cuando vencido en exceso el plazo para la interposición de la demanda, razón por la cual la demanda debe ser declarada improcedente.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01381-2006-PC/TC
JUNÍN
EDWARD HUAMANÍ DURAND

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de cumplimiento.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GARCÍA TOMA
ALVA ORLANDINI
LANDA ARROYO**

Lo que certifica:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)